



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
DE SEGUIMIENTO**

Municipalidad de Bulnes

**Número de Informe: IE-18/2015
8 de agosto de 2016**



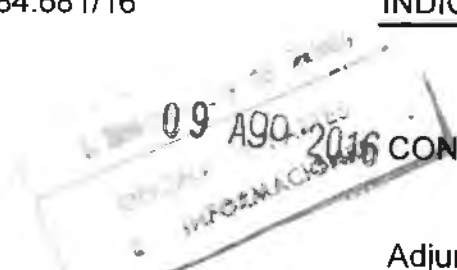


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N°s 82.579/16
84.681/16

CBD/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.



013427 - 08.08.2016

CONCEPCIÓN,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° 18 de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Bulnes.

Saluda atentamente a Ud.

VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE BULNES
BULNES.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N°s 82.579/16
84.681/16
CBD/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

09 AÑO 2016

CONCEPCIÓN,

013420 . 08.08.2016

Adjunto remito a Ud., copia del Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° 18, de 2015, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

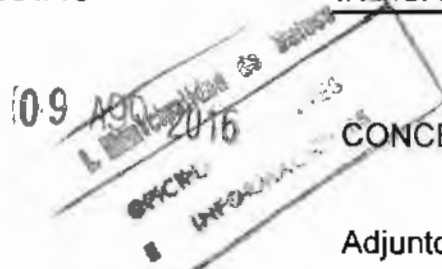
AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE BULNES
BULNES.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N°s 82.579/16
84.681/16
CBD/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.



CONCEPCIÓN, 013429 a 08.08.2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° 18 de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Bulnes.

Saluda atentamente a Ud.

VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE BULNES
BULNES.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N°s 82.579/16
84.681/16
CBD/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

09 AGO 2016

CONCEPCIÓN, 013430 - 08.08.2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° 18 de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Bulnes.

Saluda atentamente a Ud.

VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

A LA SEÑORA
DIRECTORA (S) DEL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE BULNES
BULNES.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N^{os} 82.579/16
84.681/16
CBD/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

CONCEPCIÓN, 013431 - CB. 08. 2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° 18, de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Bulnes.

Saluda atentamente a Ud.

VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

A LA SEÑORA
LUZMIRA PALMA PALMA
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL
SANTIAGO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

USEG-CRBB: 75/2016
REF. N° 82.579/2016
84.681/2016

SEGUIMIENTO AL INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 18, DE 2015,
SOBRE FISCALIZACIÓN EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE BULNES Y EN EL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE
EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA MISMA
COMUNA.

CONCEPCIÓN, 08 AGO. 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe de investigación especial N° 18, de 2015, sobre fiscalización en la Municipalidad de Bulnes, tanto a la gestión municipal como al Departamento de Administración de Educación Municipal, respecto del período comprendido entre enero de 2013 y junio de 2014, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Fernando Fuentes Kloss.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 18, de 2015, y las respuestas de la municipalidad a dicho documento, remitidas mediante los oficios N°s 80 y 191, ambos de 2016, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes recabados, fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indica.


AL SEÑOR
VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Acápito IV, punto 1, numeral 1.2, 1.2.1.	Con fecha 8 de octubre de 2014, se realizó un inventario de los materiales de construcción mantenidos en la bodega existente en la Escuela Eduardo Frei, por parte del fiscalizador de esta Sede Regional junto al responsable de la custodia de las mismas, don Cristhian Lara Contreras, comprobándose faltantes en 10 artículos.	El órgano comunal proporcionó copia del manual de procedimiento de inventarios de materiales de construcción y mantenimiento del DAEM, junto con el decreto alcaldicio N° 974, de 21 de marzo de 2016, que lo aprueba.	Analizado el manual citado precedentemente, se advierte que en sus puntos N°s 2 y 3, sobre procedimiento de inventario y registro del bien, se regulan las materias observadas, conforme a lo requerido por esta Entidad de Control, en el informe objeto de análisis.	Las medias adoptadas por la entidad edilicia y las validaciones realizadas respecto de la materia en la presente auditoría de seguimiento, permiten subsanar lo observado. Sin perjuicio de lo anterior, la implementación del manual en comento, será verificado por este Organismo de Control, en una próxima fiscalización.
Acápito IV, punto 1, numeral 1.2, 1.2.2.	Se constató que el lugar físico donde se almacenan los bienes examinados en la Escuela Eduardo Frei, presenta limitaciones de espacio para el adecuado resguardo de todos ellos, verificándose que algunas especies, por su volumen y dimensiones, se encontraban acopiadas fuera del inmueble utilizado para su custodia, tales como maderas y perfiles de fierros, lo cual ha ocasionado un deterioro paulatino de éstos.			
Acápito IV, punto 1, numeral 1.2, 1.2.3.	Se determinaron deficiencias en el control administrativo de los materiales de construcción por parte de la Escuela Eduardo Frei, en cuanto a su registro y documentos emitidos para acreditar el despacho desde la bodega, ya que un número significativo de éstos fueron confeccionados con posterioridad al recuento físico de las especies; de igual forma no consignan la numeración ni la fecha de emisión y omiten el nombre y firma del funcionario responsable de la entrega, asimismo, no existe una tarjeta o planilla individual por cada artículo, donde figuren los materiales recepcionados, las salidas y los respectivos saldos.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Acápito IV, punto 1, numeral 1.2, 1.2.4.	Se observó que no existe un procedimiento formal por parte de la Escuela Eduardo Frei, que permita uniformar las unidades de medidas que se utilizan para el despacho o entrega de las especies, ocasionando una distorsión en las cantidades controladas de algunos materiales, a ello se suma la carencia de elementos mínimos para el pesaje de los mismos.			
Acápito IV, punto 1, numeral 1.2, 1.2.5.	Se verificó que los bienes adquiridos según las órdenes de compras electrónicas N°s 3879-2681-SE12 y 3879-2678-SE12, ambas de 31 de diciembre de 2012, no se encuentran en el registro donde figuran los documentos que acreditan las entregas de productos utilizados en las reparaciones de los establecimientos educacionales de la comuna, toda vez que fueron entregados directamente en estos.			
Acápito IV, punto 1, numeral 1.2, 1.2.6.	Se constató que no se acreditó el ingreso a las bodegas del Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, de 16 galones de esmalte al agua.			
Acápito IV, punto 1, numeral 1.3, 1.3.1.	Respecto de la contratación de Carlos Crino Aránguiz con cargo a los recursos del DAEM, en circunstancias que su función era municipal, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del DAEM, manifestó en declaración prestada ante esta Entidad Fiscalizadora, que la función contractual del señor Crino Aránguiz, era de coordinador cultural de ese departamento, sin embargo, el lugar físico donde se desempeñó fue en la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, realizando sus labores con escolares y en general con actividades culturales de la comuna.	En su respuesta, la entidad edilicia envía copia del decreto de pago N° 411, de 8 de marzo de 2016, por la suma de \$ 10.089.665, correspondiente a la restitución de recursos al DAEM, por la contratación del señor Carlos Crino Aránguiz.	En la presente auditoría de seguimiento, fue proporcionada la cartola bancaria N° 50, de la cuenta corriente N° 52509021023, del BancoEstado, que acredita el reintegro efectuado el 11 de marzo de 2016, por la entidad edilicia al DAEM, del monto observado, junto con el comprobante de ingreso N° 22, de igual data, mediante el cual el citado departamento contabilizó el abono respectivo, a la cuenta presupuestaria 1150899999 "Otros".	Las medias adoptadas por la entidad edilicia y las validaciones realizadas respecto de la materia en la presente auditoría de seguimiento, permiten subsanar lo observado.



2

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Acápite IV, punto 1, numeral 1.3, 1.3.2.	Se verificó que el señor Carlos Crino Aránguiz registra su asistencia en el DAEM, pero que a la fecha de la presente investigación, esto es 6 de octubre de 2014, no fue posible ubicar los originales de las respectivas tarjetas de reloj control donde consta el cumplimiento de la jornada laboral, por el período comprendido entre los meses de febrero y septiembre de 2013.			
Acápite IV, punto 1, numeral 1.3, 1.3.3.	El señor Julio Sepúlveda Jorquera, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del DAEM, indicó que no existe constancia escrita de las actividades ejecutadas por el ex funcionario señor Carlos Crino Aránguiz en el DAEM, toda vez que éstas eran llevadas a cabo conjuntamente con el municipio, a través de la oficina de cultura, donde prestaba servicios todos los días.			
Acápite IV, punto 1, numeral 1.3, 1.3.4.	Se comprobó, mediante validaciones efectuadas en la DIDECO, que don Carlos Crino Aránguiz, ejerció las funciones de jefe de la citada dirección, teniendo bajo su cargo las oficinas de la juventud, turismo, deporte, organizaciones comunitarias y comunicaciones, todo ello de acuerdo a la documentación examinada que da cuenta que sus labores corresponden a tareas ejecutadas en el municipio.			
Acápite V, punto 1.	Se observó que mediante decretos de pagos N°s 173, 235, 314, 420, 488, 563, 635 y 695, todos de 2013, se pagaron las remuneraciones del ex jefe de cultura de ese departamento, señor Carlos Daniele Crino Aránguiz, ascendentes a un total de \$ 10.089.665, correspondiente al período comprendido entre los meses de febrero y septiembre de esa anualidad. Atendido lo expuesto, conforme al criterio contenido en los			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	dictámenes N°s 47.000, de 2009, y 17.180, de 2010, de este origen, las actividades desarrolladas por el señor Crino Aránguiz dicen relación con la educación y la cultura, las cuales son de competencia de la DIDECO, por lo que cabe concluir que su contratación debió regirse por la ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y no por el Código del Trabajo, no ajustándose a derecho el procedimiento utilizado por el municipio, para el pago de sus remuneraciones por parte del DAEM.			
Acápito IV, punto 5, letra d).	Se observó que el contrato de prestación de servicios, de 2 de enero de 2013, aprobado por decreto alcaldicio N° 343, de 31 de enero de la misma anualidad, suscrito con el asesor jurídico del municipio, señor Paulo De La Fuente Paredes, establece en su cláusula octava, que la jornada de la prestación de las asesorías, sería acordada con el alcalde, la cual debería ser concordante con el horario de funcionamiento de la Municipalidad de Bulnes u otra armónica a los requerimientos de la función prestada, la que formaría parte integrante del contrato, antecedentes que no fueron acreditados durante la visita.	El órgano comunal en su respuesta, envía copia del memorándum N° 76, de 31 de diciembre de 2015, mediante el cual el alcalde, don Ernesto Sánchez Fuentes, le informa al Asesor Jurídico, señor Julio Díaz de Arcaya Baro, que su jornada de trabajo será los días miércoles y jueves desde las 15:00 a las 18:00 horas, a contar del 4 de enero de 2016, conforme a lo establecido en el punto octavo de su contrato de prestación de servicio, que precisa que su horario será pactado con el jefe directo y deberá ser concordante con la jornada de atención de la entidad edilicia. Al efecto, acompaña el contrato respectivo, y del decreto alcaldicio N° 6.279, de 31 de diciembre de 2015, que lo aprueba.	Se validó conforme la existencia de la documentación señalada precedentemente, que da cuenta de la formalización del horario de funcionamiento del actual asesor jurídico señor Julio Díaz de Arcaya Baro, toda vez que el señor Paulo De La Fuente Paredes, presentó su renuncia voluntaria con fecha 31 de agosto de 2014, la cual fue aceptada a contar del 1 de septiembre de la misma anualidad, y sancionada mediante decreto alcaldicio N° 3.757, de 16 de septiembre de 2014.	Las medias adoptadas por la entidad edilicia y las validaciones realizadas respecto de la materia en la presente auditoría de seguimiento, permiten subsanar lo observado. Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento de la jornada laboral del asesor jurídico, será verificado por este Organismo de Control, en una próxima fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Acápito IV, punto 1, numeral 1.1.	Se constató que al 31 de mayo de 2014, el DAEM presentaba un déficit financiero de \$ 528.963.637, utilizando el citado departamento para cubrir esta brecha, principalmente fondos del Programa de Integración Escolar, PIE, lo que ha generado una deuda con el mencionado programa de \$ 496.701.921. Asimismo, se verificó que por decreto alcaldicio N° 5.238, de 11 de diciembre de 2014, se aprobó el presupuesto del DAEM, para el año 2015, en el cual se asignaron M\$ 200.000, para ser reintegrados al PIE. Lo expuesto, vulnera lo dispuesto en la letra f) de la cláusula quinta del convenio suscrito el 21 de febrero de 2011, con el Ministerio de Educación, MINEDUC, aprobado mediante resolución N° 1.474, de 9 de mayo del mismo año, que establecía, entre otras obligaciones del sostenedor, el utilizar total e integralmente los recursos traspasados por dicho ministerio, por concepto del fragmento de subvención para la Educación Especial Diferencial o para las Necesidades Educativas Especiales, en los términos detallados en el artículo 86 del	En su respuesta, la entidad edilicia remite copia del oficio N° 190, de 23 de marzo de 2016, mediante el cual el Alcalde, don Ernesto Sánchez Fuentes, le solicita a don Sergio Camus Campos, Secretario Regional Ministerial, SEREMI, de Educación de la Región del Bío-Bío, realizar la devolución de los recursos del PIE, ascendentes a \$ 296.701.921, en parcialidades, en consideración al déficit financiero en que se encuentra el DAEM.	En la presente auditoría de seguimiento, la entidad edilicia proporcionó el oficio N° 1.612, de 13 de abril de 2016, mediante el cual el SEREMI de Educación de la Región del Bío-Bío, don Sergio Camus Campos, le comunica al alcalde, que su solicitud de reintegrar al PIE, la suma de \$ 296.701.921, en parcialidades, no resulta legalmente posible, ya que se trata de una subvención fiscal, la que de acuerdo con la normativa vigente, se podría devolver hasta en 6 cuotas iguales y consecutivas, con un interés mensual del 1%, entregando a dicho estamento, la correspondiente garantía mercantil, que cubra la totalidad de lo adeudado. Por otra parte, cabe indicar que no fueron puestos a disposición los antecedentes que permitan acreditar el traspaso desde la municipalidad al DAEM, de los M\$ 200.000, que se le asignaron al presupuesto del año 2015, por decreto alcaldicio N° 5.238, de 11 de diciembre de 2014, a objeto de restituir al PIE los recursos utilizados en el pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales. A su vez, a través del oficio N° 315, de 9 de junio del presente, doña Yohana Calderón Solís, Jefa (S) del DAEM, informa que desde el municipio no han recibido	En mérito de lo expuesto, lo observado se mantiene, por cuanto la entidad edilicia no ha reintegrado los recursos del PIE utilizados en el pago de gastos que no dicen relación con el espíritu de la norma que regula el citado programa, los que al 31 de mayo de 2014, ascendían a \$ 496.701.921.	La Municipalidad de Bulnes deberá adoptar las medidas que correspondan a objeto de reintegrar el monto observado ascendente a \$ 496.701.921, al PIE, los que fueron utilizados en gastos que no dicen relación con el espíritu de la norma que regula el citado programa. Los antecedentes que permitan acreditar lo indicado, tendrán que mantenerse a disposición de esta Entidad de Control, para ser examinados en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	decreto N° 170, de 2009, de la aludida cartera ministerial.		recursos para pagar la deuda del PIE, no obstante ello, manifiesta que están realizado acciones con el sostenedor para obtenerlos del MINEDUC.		
Acápito IV, punto 1, numeral 1.4, 1.4.3.	La señora Genoveva Godoy Novoa, Directora de la Escuela "Presidente Eduardo Frei Montalva", informa por medio del oficio N° 35, de 2 de abril de 2014, entre otros aspectos, que el docente titular con 30 horas semanales, señor Carlos Roberto Fuentealba Maureira, concejal de esa entidad edilicia, fue contratado en la misma anualidad con 14 horas adicionales, la que se materializó por decreto alcaldicio N° 1.708, de 28 de abril de 2014, por el período comprendido entre el 3 de marzo de 2014, y el 28 de febrero de 2015, las cuales, según precisa, no fueron solicitadas por esa dirección, y más aún, argumenta que dicho profesional no habría desempeñado esa extensión horaria en el establecimiento educacional que ella dirige.	El órgano comunal en su respuesta acompaña el informe N° 2/2016, preparado por el Jurídico Administrativo y Jefe de Recursos Humanos (S), del DAEM, señor Eduardo Bustos Friz, además de los decretos alcaldicios N° 1.762, y 1.806, de 13 y 19 de agosto de 2014, cada uno, los que ordenan el cometido funcionario a don Carlos Fuentealba Maureira, docente de aula de la Escuela Evarista Ogalde, a viajar a las ciudades de Chillán y Los Ángeles, para participar en campeonatos de tenis de mesa y atletismo, respectivamente, junto con el set de fotografías que dan cuenta de ello, con el propósito de evidenciar que la extensión horaria otorgada tuvo por objeto fomentar el deporte. A su vez, se adjunta documento de 2 de febrero de 2016, elaborada por el aludido profesional, en el cual indica que en diciembre de 2015, presentó su carta de retiro voluntario como docente.	Revisada la documentación proporcionada por el municipio, se advierte que no existe evidencia de las labores desarrolladas por el señor Carlos Fuentealba Maureira, en la Escuela Eduardo Frei Montalva, respecto de la extensión horaria. Sobre este punto, a través de memorándum N° 29, de 3 de junio de 2016, doña Yohana Calderón Solís, Jefe (S) del DAEM, informa que conforme a correo electrónico de 2 de junio de la misma anualidad, la directora del aludido establecimiento educacional, señora Javiera Chandía Cabrera, indica que no posee antecedentes del mencionado funcionario, respecto de la realización de las horas de extensión en el año 2014. Ahora bien, por oficio N° 316, de 9 de junio del presente, la señora Calderón Solís, expone que no se tiene registros de firma, según información entregada por la directora de la referida escuela, como tampoco hay en el departamento, algún funcionario que acredite las salidas del señor Fuentealba Maureira, por concepto de participación en las actividades extraescolares en las cuales concurrió en el año 2014. Asimismo, manifiesta que se buscaron los cometidos funcionarios de esa fecha, no obstante,	Precisado lo anterior, lo observado se mantiene, por cuanto no fueron proporcionados los antecedentes que permitan acreditar las labores docentes realizadas por el señor Carlos Fuentealba Maureira, en la Escuela Eduardo Frei Montalva, respecto de la extensión horaria aprobada mediante decreto alcaldicio N° 1.708, de 28 de abril de 2014.	La Municipalidad de Bulnes deberá en lo sucesivo adoptar las medidas que procedan con la finalidad de que las extensiones horarias contratadas, se encuentren debidamente acreditadas, a objeto de verificar el cumplimiento de las mismas. Lo requerido, será examinado por esta Entidad de Fiscalización, en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
			no se encontraron en su carpeta. Finalmente, se validó que mediante decreto alcaldicio N° 1.190, de 30 de marzo de 2016, se puso término a la relación laboral del profesional de la educación don Carlos Roberto Fuentealba Maureira.		
Acápite IV, punto 2.	A fin de comprobar si la casa habitación de la autoridad comunal, había sido edificada al 4 de septiembre de 2013, data en la cual se realizaron las labores de reparación del camino vecinal, se solicitó a la Dirección de Obras Municipales, DOM, de Bulnes, el permiso de edificación y recepción de la vivienda, ante lo cual, su director (S) señor Alejandro Salazar Claret, informó mediante correo electrónico de 14 de abril de 2015, que dicha obra no cuenta con la autorización para su ejecución, lo que infringe los artículos N°s 116 y 145, del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, y de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC, según los cuales la construcción de la especie, requiere del permiso de edificación de la DOM, y que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total, respectivamente. Así las cosas,	La entidad edilicia remite el memorándum interno N° 65, de 22 de marzo de 2016, a través del cual el DOM (S), señor Alejandro Salazar Claret, le informa a la Administradora Municipal (S), doña Pascuala Alcaruz Prado, que con igual fecha, se ingresó en oficina de partes el expediente y documentación anexa a nombre de don Ernesto Sánchez Fuentes, respecto de su propiedad, que dicen relación con el permiso de edificación. Asimismo, se adjunta solicitud de permiso de edificación de obra nueva, de la misma data, de la propiedad del señor Sánchez Fuentes, ubicada en camino vecinal Cottón sin número de la comuna de Bulnes.	En la presente auditoría de seguimiento, fue proporcionado el oficio DOM N° 41, de 31 de marzo de 2016, mediante el cual el DOM (S), señor Alejandro Salazar Claret, le adjunta al señor Ernesto Sánchez Fuentes, el acta de observaciones del expediente para solicitud de permiso de edificación de su casa habitación, con el objeto de que las observaciones identificadas, sean subsanadas en un plazo máximo de 60 días, haciéndole hincapié que transcurrido dicho plazo y éstas no se subsanaran, se procederá a devolver el expediente sin aprobar. Por otra parte, se verificó que por documento de 27 de mayo del presente, el señor Sánchez Fuentes, pide la devolución de su expediente de edificación, ya que quiere subsanar las observaciones formuladas, el que le fue entregado el 30 de mayo de 2016, incorporándose además en la solicitud de permiso de edificación el timbre de "Expediente rechazado DOM Bulnes", con igual fecha.	En mérito de lo expuesto, lo observado se mantiene, toda vez que la vivienda particular de propiedad de don Ernesto Sánchez Fuentes, no cuenta el permiso de edificación respectivo.	Corresponde que la Municipalidad de Bulnes, adopte las medidas que procedan a objeto de que la vivienda particular de propiedad del señor Ernesto Sánchez Fuentes, cuente con el permiso de edificación conforme lo establecido en los artículos N°s 116 y 145, del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del MINVU y LGUC. El cumplimiento de lo expuesto, será verificado por esta Entidad de Control, en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	debe tenerse en consideración las atribuciones que el ordenamiento jurídico confiere a las DOM, para fiscalizar las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rigen, dispuestas entre otros, en la letra b), del artículo 24 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en el artículo 5.2.1 del decreto N° 47, de 1992, del MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, las cuales en la especie no han sido ejercidas.				
Acápite IV, punto 3.	Según consta en certificado N° 186, de 4 de noviembre de 2015, emitido por el señor Juan Luis Ramírez Albornoz, Jefe de la Dirección de Administración y Finanzas del municipio, en la fecha del accidente del vehículo station wagon placa patente FKLR-58, marca Hyundai, modelo Santa Fe, año 2013, destinado a la alcaldía, por decreto alcaldicio N° 1.873, de 29 de abril de 2013, esto es, el 23 de noviembre de 2013, no se había habilitado la bitácora pertinente para el control del mismo, deficiencia que incumple lo señalado por este Organismo Fiscalizador, mediante oficio circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones sobre el uso y circulación de vehículos estatales,	En su respuesta, el municipio proporciona copia de la bitácora del vehículo de alcaldía, placa patente FKLR 55-7, para el año 2016.	Se verificó en la página web del Registro Civil e Identificación, que la placa patente FKLR 55-7 de la bitácora remitida por el municipio, no existe, constatándose que hubo un error al escribirla en dicho registro. No obstante lo expresado, fue proporcionada la solicitud de primera inscripción y comprobante de pago de permiso de circulación, antecedentes que acreditan que la patente correcta es FKLR 58-5. Ahora bien, revisada la bitácora ya citada, se advierte que no se indica el recorrido que cumple, sólo se señala la ciudad de destino.	Precisado lo anterior, lo observado se mantiene, por cuanto la bitácora del vehículo placa patente FKLR-58, no indica el recorrido que cumple, conforme a lo requerido por este Organismo Fiscalizador, en el oficio circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones sobre el uso y circulación de vehículos estatales.	Procede que la Municipalidad de Bulnes, adopte las medidas necesarias a objeto que la bitácora del vehículo asignado a alcaldía, indique el recorrido que cumple, conforme a lo señalado por este Organismo Fiscalizador, en el oficio circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones sobre el uso y circulación de vehículos estatales. Lo requerido será verificado por esta Entidad de Control, en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	que en su punto XII, letra f), establece expresamente que "Por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo".				
Acápito V, punto 2, letra b).	No fue ubicado en los archivos de la dirección de administración y finanzas municipal, el original del decreto de pago N° 2.685, de 21 de noviembre de 2013, por \$ 6.891.490, correspondiente a cena de celebración del día del funcionario municipal y día del profesor, prestados por don Roberto Cisternas Contreras. Al efecto, cabe señalar, conforme con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, el examen de cuentas tendrá por objeto verificar la veracidad y fidelidad de éstas y la autenticidad de la documentación respectiva, debiendo considerarse auténtico sólo el documento original. En el mismo sentido, el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, establece que los ingresos y gastos de sus servicios o entidades "deberán contar con el respaldo de la	En su respuesta, la entidad edilicia proporciona el memorándum N° 8/2016, de 8 de marzo de 2016, mediante el cual don David Sánchez Ávalos, Director de Control (S), le informa a doña Pascuala Alcarruz Prado, Administradora Municipal, (S), que el original del decreto de pago N° 2.685, de 21 de noviembre de 2013, no se encontró, no obstante ello, adjunta el aludido decreto de pago sin firma, obtenido del sistema CAS Chile, por el pago al proveedor Roberto Cisternas Contreras, de las facturas N° 1.188, y 1.190, por \$ 2.820.500, y \$ 4.070.990, respectivamente, las que totalizan \$ 6.891.490, acompañando para el primero documento, la factura protocolizada por el secretario municipal, quien tuvo a la vista el original duplicado del Servicio de Impuestos Internos, SII, la orden	Consultado sobre el particular, don Juan Ramírez Albornoz, Director de Administración y Finanzas Municipal, mediante certificado N° 369, de 31 de mayo de 2016, indica que el original del decreto de pago observado, no ha sido encontrado. Ahora bien, sin perjuicio de las medidas adoptadas por la entidad edilicia, a objeto de recopilar la información relativa al decreto de pago N° 2.685, de 21 de noviembre de 2013, por \$ 6.891.490, el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, establece que los ingresos y gastos de sus servicios o entidades "deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones", lo que no acontece en la especie.	Al efecto, dado que la entidad edilicia no proporcionó el original del decreto de pago N° 2.685, de 21 de noviembre de 2013, por \$ 6.891.490, por concepto de cena de celebración del día del funcionario municipal y día del profesor, prestados por don Roberto Cisternas Contreras, lo observado se mantiene.	Sobre la materia, cabe indicar que en el informe objeto de análisis, se dispuso que en caso de no ser habida la documentación observada, esta Contraloría Regional daría inicio a un sumario administrativo, con la finalidad de determinar la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados en los hechos descritos, razón por la cual, se encuentra sustanciándolo mediante la resolución exenta N° 455, de 2016, según lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República. corresponde que la Municipalidad de Bulnes, adopte las medidas necesarias tendientes a resguardar la información soportante de sus operaciones, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	documentación original que justifique tales operaciones".	de compra, acta de apertura de licitación y resolución de acta de adjudicación, extraídas del portal de compras públicas, y certificado de disponibilidad presupuestaria; y para el segundo, factura protocolizada por el secretario municipal, quien tuvo a la vista el original duplicado del SII, orden de pedido obtenida del sistema municipal de adquisiciones, orden de compra extraída del portal de compras públicas, y decreto alcaldicio que aprueba el trato directo, el cual fue extraído desde el portal de transparencia activa del municipio y del portal de compras públicas. Así también, adiciona el certificado 145/2016, de 8 de marzo de esta anualidad, por medio del que don Juan Luis Ramírez Albornoz, Director de Administración y Finanzas, indica que validó el pago realizado al proveedor antes citado. A su vez, adjunta cartola bancaria N° 224, del BancoEstado, de la cuenta corriente N° 52509021023, donde se aprecia el cobro del cheque N° 0273099.			el artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, Lo anterior, será verificado por esta Entidad de Control, en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Bulnes, realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican, las que deberán ser acatadas en los términos que ahí se señalan.

En lo referente a las observaciones contenidas en los acápites V, punto 2, letra b), en relación a la falta del original del decreto de pago N° 2.685, de 21 de noviembre de 2013, por \$ 6.891.490 y del respaldo pertinente; y punto 3, letras a) a la h) y punto 4, sobre irregularidades en la contratación vía trato directo de los servicios de barrido de calles y mantención de áreas verdes, de la Sociedad SEPSOL Ltda., y pago sin contrato de prestación de servicios de extracción de residuos sólidos domiciliarios a la misma empresa, este Organismo de Control se encuentra sustanciando un sumario administrativo mediante la resolución exenta N° 455, de 2016, según lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a fin de establecer las responsabilidades administrativas que eventualmente pudieran derivarse de los hechos descritos.

En lo referente a la observación contenida en el acápite IV, punto 3, relativo al accidente del vehículo municipal, cuyo cometido funcionario no ha sido suficientemente acreditado que corresponda a una actividad institucional, este Ente de Control se encuentra sustanciando una investigación sumaria por infracción al decreto ley N° 799, de 1974, que Regula el Uso y Circulación de Vehículos Estatales, mediante la resolución exenta N° 456, de 2016, según lo dispuesto en aquella normativa, a fin de establecer las responsabilidades administrativas que eventualmente pudieran derivarse de los hechos descritos.

Ahora bien, se deja constancia que los procedimientos disciplinarios ordenados instruir por la Entidad Edilicia, en el informe sujeto de análisis, para las observaciones contenidas en el acápite IV, punto 1, numerales 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3, 1.2.4, 1.2.5 y 1.2.6, relativos a la pérdida de materiales en la Escuela Eduardo Frei; faltantes en inventario; deterioro de materiales almacenados; deficiencias en el control administrativo de los productos; carencia de elementos mínimos de pesaje de las mercaderías que salen de bodega; diferencia de \$ 6.533.480, entre los bienes adquiridos y los registros de existencia; y la no recepción de 16 galones de esmalte de agua; acápites IV y V, punto 1, numerales 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, y punto 1, en cuanto a la contratación del señor Carlos Crino Aránguiz, como Encargado Comunal de Cultura, cuyas remuneraciones ascendentes a \$ 10.089.665, fueron solventadas indebidamente con recursos del presupuesto del DAEM; acápite IV, punto 1, numeral 1.4.4, sobre la contratación de la señora Patricia Rubio Escobar, como coordinadora de la SEP, en contravención a lo aprobado en el PADEM 2014; acápite IV, punto 2, respecto del ripiado del camino que conduce a la casa del alcalde de la municipalidad, y vulneración de lo dispuesto en los artículos N°s 116 y 145, del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

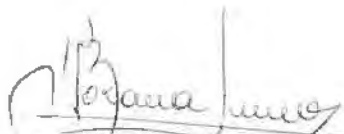
y Urbanismo y Ley General de Urbanismo y Construcción, por falta de permiso de construcción y de fiscalización a la referida vivienda por parte de la DOM, de dicha entidad edilicia; acápite V, punto 2, letra c), asociado a la entrega improcedente de vestimentas a trabajadores que prestan servicios de apoyo no contemplados en sus contratos; fueron iniciados mediante los decretos alcaldicios N°s 405, 406, 407, 408 y 409, todos de 3 de febrero de 2016, respectivamente, los que se encuentran en proceso y atendido a su estado, se solicita adoptar las medidas que sean necesarias a objeto de agilizarlos, ajustándose a los plazos de instrucción conforme lo dispuesto en el artículo 141 de la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Sobre el particular, se requiere que una vez finalizados los citados procesos sumariales, el decreto que lo afina deberá registrarse electrónicamente, a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de conformidad a lo dispuesto en las resoluciones de la Contraloría General de la República N°s 323, de 2013, que Fija Normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios Relativos a las Materias de Personal que Indica, y 178, de 2014, que incorpora al municipio a dicho sistema y lo previsto en el oficio circular N° 15.700, de 2012, modificado por su similar N° 33.701, de 2014, de este origen, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios.

No obstante lo expuesto, corresponderá informar a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, sobre el resultado de los mismos, adjuntando copia del acto administrativo que les puso término, con el objeto que este Organismo de Control verifique el efectivo cumplimiento de lo ordenado.

Transcribese al Secretario Municipal, al Director de Control, y a la Directora (S) del Departamento de Administración de Educación Municipal, todos de la Municipalidad de Bulnes, y a la Jefa de la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.


ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



www.contraloria.cl